

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdo de la Junta de la Facultad de Ciencias de la Educación de 20 de marzo de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PREÁMBULO

La creación del presente Reglamento responde a la necesidad de disponer de un órgano interno que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Sistemas de Garantía de Calidad, tanto del Centro como de los Títulos, según indican las directrices del Real Decreto (R.D.) 1393/2007 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y la modificaciones del Real Decreto (R.D.) 861/2010.

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación fue aprobada por Junta de Facultad (08/10/10).

Artículo 1. Naturaleza y fines

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC) es el órgano de evaluación y control de la calidad de los títulos que se imparten en el mismo y, en tal sentido, su labor servirá como apoyo para la gestión de los títulos que son responsabilidad directa de la Facultad. Asesorará a la Dirección del Centro en todas aquellas medidas que afectan al aseguramiento de la calidad de los títulos.

Artículo 2. Miembros y composición

1. La Comisión de Garantía de Calidad estará integrada por personal vinculado a la Facultad de Ciencias de la Educación en representación de los estamentos de Profesorado, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes. Su composición será la siguiente:
 - El Decano, que actuará como Presidente de la Comisión.
 - Los Coordinadores de las Titulaciones de Grado y Máster que se imparten en el Centro.
 - Dos representantes de los profesores y un representante de los alumnos de cada una de las Titulaciones de Grado que se imparten en el Centro.
 - Un representante del profesorado y otro del alumnado de cada uno de los másteres impartidos en el Centro.
 - Los Directores de los departamentos con docencia en el Centro *que actuarán con voz pero sin voto.*
 - Un representante del Programa de Orientación y Apoyo al estudiante del Centro.
 - El responsable del Programa de Movilidad del Centro.
 - El responsable de Prácticas Externas del Centro.
 - Un miembro en representación del Personal de Administración y Servicios relacionado con el Centro.
 - La persona responsable de la Administración del Campus.

El Secretario de la Comisión será elegido por la misma a propuesta de su presidente.

2. La composición podrá ser modificada por la Junta de Facultad a propuesta del Decano al comienzo de cada curso académico.
3. Esta Comisión trabajará, cuando así se estime oportuno, en subcomisiones de cada Título y en una permanente que resolverá casos urgentes o de mero trámite.
4. La CGC tendrá un secretario que será elegido por la misma a propuesta del Decano a comienzo del curso académico. Podrá ser propuesto de entre los secretarios de las subcomisiones de Título de la Comisión, actuando de forma sucesiva y anualmente cada uno de ellos. También podrá ser el Secretario de la Facultad

Artículo 3. Elección de miembros y duración del mandato

La designación de los miembros de la CGC de la Facultad que actúen en representación de los sectores de la comunidad universitaria corresponde a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano, y deberá realizarse antes del comienzo del curso académico.

El mandato de los miembros de la CGC de la Facultad en representación de los sectores de la comunidad universitaria será el de la Junta de Facultad que los designó, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación. Serán causas de cese como miembro de la Comisión:

- a) La pérdida de la condición por la cual fue designado
- b) Por petición de renuncia aceptada por el Decano
- c) La renovación de la Junta de Facultad o de alguno de sus sectores
- d) La elección de nuevo Decano o Decana

El Decano deberá tomar las medidas pertinentes para que se ocupen las vacantes que pudieran existir en la CGC con el objeto de minimizar el tiempo en el que la CGC no tiene la totalidad de sus componentes.

Artículo 4. Funciones

Son funciones de la Comisión de Garantía y Calidad:

- a. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio de los Títulos del Centro.
- b. Contribuir y apoyar en los procesos de Seguimiento y Acreditación de los Títulos del Centro.
- c. Verificar la planificación del SGIC del Centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- d. Publicitar, mediante los cauces adecuados, la política y objetivos de la calidad del Centro, así como los resultados de la evaluación periódica de los mismos.
- e. Recibir y, en caso de que sea necesario, coordinar la formulación de los objetivos anuales y realizar el seguimiento de su ejecución.
- f. Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- g. Controlar la ejecución de las acciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
- h. Emitir, al menos una vez al año, un informe sobre el desarrollo de los títulos, así como sobre los distintos elementos que intervienen en que aquéllos tengan calidad contrastada, junto con propuestas de mejora si fuera necesario; elevar este informe al Decano o Director para que, haciendo uso de los cauces pertinentes y procedimientos adecuados, se adopten las medidas correctoras que procedan.
- i. Estudiar y, si fuera necesario, proponer a los órganos que correspondan la aprobación de la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.
- j. Decidir la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés relacionados con los títulos del Centro, en coordinación con la Unidad de Calidad y Evaluación.
- k. El control del cumplimiento de los Planes de Ordenación Académica correspondiente a la desaparecida Comisión de Ordenación Académica.
- l. Realizar todas aquellas tareas delegadas por la Junta de Facultad.

Artículo 5. Derechos y deberes de los miembros de la Comisión

1. La condición de miembro de la Comisión de Garantía de Calidad es indelegable. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; asimismo a conocer con antelación la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.
2. Deben asegurar la confidencialidad de la información tratada respecto de todos los datos e informaciones que llegue a su conocimiento por su condición de miembro de la comisión, así como de

las deliberaciones de la comisión, garantizando la máxima objetividad e independencia en su actuación, que ha de ser eficaz y transparente en la gestión de la Política de Calidad del Título.

Artículo 6. Organización y funcionamiento de la Comisión

1. La Comisión de Garantía de Calidad quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho. Podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando estén presentes, al menos, un tercio de sus miembros de hecho.
2. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad serán presididas y moderadas por el Decano, o Vicedecano en quien respectivamente delegue, y asistidas por el Secretario de la Comisión de Garantía de Calidad. En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario, éste será sustituido por quien designe el Presidente de la Comisión.
3. La Comisión podrá funcionar en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá con carácter ordinaria, al menos, una vez cada cuatro meses, y con carácter extraordinario cada vez que sea convocada por el Presidente a iniciativa propia.
4. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión, con al menos 48 horas de antelación para las sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias. Se realizará mediante comunicación escrita o por correo electrónico personal a todos sus componentes, en la que se especificará lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como el orden del día, y se remitirá la documentación pertinente.
5. El Secretario levantará acta de cada sesión, que enviará a todos los componentes de la CGC para proponer correcciones. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Mientras desempeñe sus funciones, el Secretario de la Comisión deberá custodiar las actas, que quedarán a disposición de la comunidad universitaria.
6. Las decisiones colegiadas de la Comisión serán tomadas por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de número de votos a favor o en contra de una decisión propuesta.
7. Podrá funcionar en Pleno, en subcomisiones de Títulos y en Comisión Permanente.
8. Podrá celebrar sesiones y adoptar acuerdos de forma telemática según las normas establecidas para ello en la UCA.

Artículo 7. Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del Título

De conformidad con nuestras Memorias de Grado se crea la “**Comisión Conjunta de Garantía de Calidad del Título (CGC-C)**” al impartirse el Grado de Infantil y el de Primaria en Centro Propio UCA y en Centros Adscritos.

1. Esta Comisión estará constituida por:
 - a. El Decano y la Directora del Centro Adscrito “Virgen de Europa”
 - b. Presidida por el Rector o persona en quien delegue.
 - c. A la Comisión podrán asistir con voz y sin voto miembros de las CGC, a propuesta de los Decanos/Directores, y con autorización del Presidente.
2. La CGC-C tendrá la competencia de revisar la adecuación de lo realizado en los distintos Centros a la Memoria verificada para el título en la UCA.
3. Igualmente la CGC-C resolverá posibles puntos de discrepancias en la interpretación de la memoria que pudieran existir entre los distintos Centros y adoptará decisiones para corregir situaciones de divergencia en la planificación docente, en el desarrollo de la docencia o en los resultados alcanzados, con el objetivo de que cada uno de estos aspectos tienda a su armonización y mejora.

4. La CGC-C deberá en todos los casos adoptar sus decisiones por unanimidad, para que estos tengan carácter vinculante. En caso de no llegar a acuerdos de consenso, las discrepancias deberán ser dilucidadas en el Consejo de Gobierno de la UCA previo informe de la “Comisión Delegada de Consejo de Gobierno de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos”, COAPA.

5. La CGC-C deberá realizar una memoria anual de seguimiento del título que elaborarán conjuntamente los coordinadores de la titulación de cada uno de los Centros. Esta memoria deberá tener el VºBº de la Junta de cada Centro que imparta el Título.

Artículo 8. Modificaciones y reforma

1. Podrán proponer la reforma del presente reglamento el Decano, el 20% de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad o el 20 % de los miembros de la Junta de Facultad.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.
3. La aprobación de la propuesta de reforma, previo informe de Comisión de Garantía de Calidad, requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta de Facultad.

Disposición adicional primera:

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.